



EXTRACTO DE LOS REQUISITOS BÁSICOS DE SOLICITUDES A LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

- Las solicitudes se deberán presentar en el **modelo oficial** aprobado en la Comisión Mixta de Política Social de fecha 19 de febrero de 2009 y deberán ir acompañadas de **Factura/s Original/es, Fotocopia de la Declaración de la Renta** de todos los miembros de la unidad familiar, **Fotocopia del Libro de Familia y última nómina** del trabajador.
- En el caso de **solicitud de devolución de facturas originales**, el interesado deberá dirigir un escrito a la Jefatura de Gabinete de Negociación Colectiva sita en Paseo del Rey 30, 1ª Planta - 28008 Madrid; una vez que se haya valorado el expediente en la comisión correspondiente.
- La **cantidad mínima de gasto** requerida en el cómputo de las facturas es de **400 €**.
- La **cantidad máxima** que puede percibir un trabajador al año es de **1.503 €**.
- Las **facturas** presentadas tendrán validez de **un año** desde la emisión de la misma hasta que se presenta la solicitud.
- **Gastos de ortodoncia**: Las facturas deberán venir **desglosadas y con informe preceptivo** donde se especifique la fecha de realización de cada uno de los trabajos con el importe correspondiente.
- **Gastos de óptica**: Las facturas deberán presentarse **desglosadas por montura y cristales**. La comisión valorará con importe máximo de 90 € la montura.
- **Gastos de intervención óptica por Láser**: La Comisión sólo valorará las intervenciones que se realicen al propio trabajador/a y el **máximo** que se concederá será de **600€**.
- **Gastos de Farmacia**: Se valorarán gastos de farmacia siempre que haya una enfermedad crónica justificada mediante el correspondiente **informe médico** donde se incluyan los medicamentos presentados en la factura. La cantidad mínima de gasto a presentar deberá ser de 400 €.
- **Gastos no asumidos por la Seguridad Social u organismo competente en materia de salud (Psicología, Fisioterapia, Vacunas)**: Deberán venir acompañados del informe médico correspondiente o justificante de no estar contemplado el gasto por el sistema público de salud.
- **Gastos por Celiacía**: Se presentará certificado médico que acredite la enfermedad y se acompañará de las facturas o tickets de alimentación donde consten los alimentos sin gluten correspondientes.
- **Ayudas por adopción y por fecundación in vitro**: Se establece un máximo de 600 € para la concesión de este tipo de ayudas y deberán justificarse con las facturas correspondientes.
- **Ayudas a Víctimas de Violencia de Género**: Se valorarán como ayudas extraordinarias en los términos que estime la Comisión.

El baremo establecido para el cálculo de las ayudas es el siguiente:

- Hasta 21.000 €	60%
- De 21.001€ a 25.844 €	40%
- De 25.845 € a 42.071€	20%
- De 42.072 € a 60.100 €	10%
- Más 60.101 €	0%